



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 39-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 39-2022/2023

En la ciudad de Granada, a veinte de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 38-22/23.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO ROQUETAS.

Una vez transcurrido el plazo a ambos equipos para que subsanaran con el departamento de Tesorería de la FABM las deudas existentes, habiendo recibido comunicación de este departamento donde nos informan que ya se ha solucionado, y examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. D. BM. Veleta y del C. BM. Roquetas, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - El C. D. BM. Veleta, presenta escrito de solicitud de cesión de derechos deportivos, adjuntando sendos certificados de las Juntas Directivas de los Clubes Deportivo Balonmano Veleta y Bm. Roquetas, celebradas ambas el 25 y 29 de mayo respectivamente, por las cuales las Juntas directivas acordaban, por un lado, ceder los derechos federativos que el C. D. Bm. Veleta posee en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, y por el otro, aceptar la cesión de dichos derechos federativos por parte del C. Bm. Roquetas.

SEGUNDO. - Que en el conjunto de dicha documentación se recoge que el C. D. Bm. Veleta, con domicilio social en Ogíjares (Granada), cede los derechos deportivos y federativos de su equipo CBM. Veleta Limpiezas Bruselas, de Segunda División Nacional Masculina al C. Bm. Roquetas, con domicilio social en Roquetas de Mar (Almería).



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

TERCERO. - Que conforme al artículo 12 del R.G.C. el C. Bm. Roquetas acepta y se subroga en todos los derechos y obligaciones del C. D. Bm. Veleta, que pudieran desprenderse del equipo objeto de la cesión.

CUARTO. - Que según la documentación que obra en esta Federación Andaluza de Balonmano, ninguno de los clubes tiene deuda alguna con la FABM.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 12 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

Autorizar la cesión de derechos deportivos y federativos del equipo CBM. Veleta limpietas Bruselas, de Segunda División Nacional Masculina, a favor del C. Bm. Roquetas, realizada mediante acuerdo firmado por los representantes de ambos clubes, con las consideraciones realizadas en el presente acuerdo.

Dicha cesión, que comprende la totalidad de los Derechos Deportivos del referido equipo y que se realiza con carácter definitivo, conllevando la de todos sus derechos accesorios, como fianza, avales, garantías etc...., conforme a lo dispuesto en el Art. 12 del R.G.C., de la F.A.BM.

El equipo objeto de la cesión participará con el nombre Bm. Roquetas.

3. OTROS ACUERDOS

3.1 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA CLUBES.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantienen algunos clubes por impago de facturas, sanciones u otras obligaciones, habiendo sido requerido para el pago por parte de esta, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9E del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano, y siendo obligatorio el abono de los mismos para que la inscripción de equipos tenga validez, según lo recogido en el artículo 113.2 del mismo reglamento, este Comité acuerda:

Otorgar un plazo extraordinario de diez días naturales para liquidar las deudas contraídas con la FABM, para lo cual los clubes que se detallan deben de comunicarse con la tesorería de la FABM, al correo tesoreria@fandaluzabm.org con el objetivo que se les vuelva a informar de la deuda contraída para proceder dentro del plazo otorgado a su abono.

De no realizar dichos pagos, se procederá por este Comité a incoar expediente disciplinario contra el club deudor, conforme se establece en el artículo 40 del Anexo a Estatutos de Dicipina Deportiva, pudiendo llegar a la invalidez de las inscripciones de equipos que se hayan realizado y la prohibición de inscribir futuros equipos de otras categorías.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Clubes deudores

CLUB
C. BM. FUNDACION VICTORIA
C. BM. ESTEPA
C. BM. GADES
C. BM. JEREZ
C. BM. LEPE
C. BM. MARISTAS
C. BM. POZOBLANCO
C. BM. PUENTE GENIL
C. BM. RAMON Y CAJAL
C. BM. SAN JOSE DE LA RINCONADA
C. BM. SIERRA MÁGINA
C. BM. TRIANA
C. D. UNION MALAGUEÑA
C. D. ADESAL LA FUENSANTA
C. D. BM. ALMUÑECAR
C. D. PUERTOSOL
C. P. AGUSTINOS

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

6. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:22 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.